



El futuro
es de todos

Vicepresidencia



COMISIÓN
COLOMBIANA
DEL OCÉANO

RESOLUCIÓN N° 018 DE 2022

(19 MAY 2022)

Por la cual se modifica la Resolución 024 de 2014, estableciendo el Comité Técnico Nacional de Asuntos de Tsunami y dictando otras disposiciones.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto No. 258 del 21 de febrero de 2019, y acta de relevo No. 003 del día 14 de enero de 2019, de conformidad con las facultades en materia contractual otorgadas por la Resolución Ministerial N° 4519 de 2016, y en especial las que le confiere el parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto 347 de 2000,

CONSIDERANDO

Que Colombia al ser un miembro de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental - COI, creada en el seno de la UNESCO en el año 1969, se comprometió a aplicar medidas eficaces para minimizar los efectos de un evento de Tsunami.

Que a comienzo de la década de los 80, Colombia a través de la Comisión Colombiana de Oceanografía - CCO ahora Comisión Colombiana del Océano, se promovió la creación de un sistema Nacional para la reducción del Riesgo por Tsunami.

Que desde el año 1982, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana de Oceanografía, creó el Comité Técnico Nacional de Alerta por Tsunami - CTN AT, cuya finalidad estaba direccionada a diseñar una estrategia a nivel nacional para enfrentar la amenaza por tsunami en las costas Colombianas.

Que en los Comités consultivos Ad Hoc de la Comisión Colombiana de Oceanografía y grupos de trabajo especiales el 04 de mayo de 1994 se propone crear el Grupo Nacional de Alerta contra Tsunamis.

Que la Comisión Colombiana del Océano conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 347 del 2000 "(...) es un órgano intersectorial de asesoría, consulta, planificación y coordinación del Gobierno Nacional en materia de Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros y sus diferentes temas conexos estratégicos, científicos, tecnológicos, económicos y ambientales relacionados con el desarrollo sostenible de los mares colombianos y sus recursos."

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 347 de 2000 en el cual confiere "El Secretario Ejecutivo podrá conformar Comités Técnicos Internos de Trabajo, permanentes o transitorios de carácter interinstitucional y/o intersectorial, para atender temas propios de las funciones de la Comisión".

Que la comisión Oceanográfica intergubernamental COI, como órgano de las Naciones Unidas encargada de estudiar los océanos a escala mundial, a través de Comité consultivo internacional de Ciencias del Mar de la UNESCO, del cual hace parte Colombia, mediante circular IOC No 2302 de Junio 03 de 2009, solicitó a los estados Miembros la nominación de las entidades o personas que deben desempeñarse como: Puntos Focales de Alerta contra los Tsunamis TWFP (Tsunami Warning Focal Point) y los Puntos de Contacto Nacionales de Tsunami TNC (Tsunami National Contact)

Que por medio de la Ley 1523 de 2012, se adopta la Política Nacional de gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo, entre otros, las responsabilidades, principios, estructura del de Sistema de Instrumentos de Planificación para la gestión del riesgo de desastres.

Que en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1523 de 2012, se adopta el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Decreto Presidencial 308 de 2016, el cual contempla programa y metas relacionadas con el escenario de riesgo por Tsunami y define responsables y tiempos de ejecución.

Que mediante el Decreto Presidencial 1338 de 2018, se designa a la Dirección General Marítima-DIMAR, como Centro Nacional de Alerta contra los Tsunamis y Punto Focal de Alerta contra los Tsunamis.

Que en el numeral 6.3.3.2.1 de la Política Nacional del Océano y los Espacios Costeros - PNOEC 2020, se establecen como líneas de acción *“Orientar, impulsar y fortalecer los procesos de investigación relacionados con el conocimiento de la amenaza y del riesgo por Tsunami, apoyar acciones que favorezcan la reducción del riesgo por tsunami, promover el desarrollo de capacidades encaminadas a la operación eficaz y oportuna del Sistema Nacional de Detección y Alerta por Tsunami y fomentar acciones para el fortalecimiento de los procesos de comunicación del riesgo y preparación para la respuesta comunitaria e institucional de Alerta por Tsunami.”*

Que dentro de la iniciativa del Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el objetivo 3 establece la necesidad de *“Aumentar el uso del conocimiento y la comprensión de los océanos y el desarrollo de capacidades para contribuir a soluciones de desarrollo sostenible y la mejora de servicios para respuestas adaptativas”* además uno de sus resultados claves está enfocado en tener *“Un océano seguro en el que las personas estén protegidas de los peligros naturales relacionados con el océano”*

Que en el CONPES 3990 de 2020 *“Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030”*, se informa que, en el desarrollo de esta, se tendrá en cuenta la agenda internacional, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible.

Que en la resolución 024 de 2020 por la cual se crea el Reglamento General de Comités Técnicos y Mesas Técnicas Nacionales de la Comisión Colombiana del Océano y se dictan otras disposiciones". Se contempla la reglamentación de los Comités Técnicos Nacionales (CTN).

Que teniendo en consideración la necesidad de atender los compromisos y registrar los avances que tienen que ver con la integración y articulación de las políticas nacionales e internacionales relacionadas, así como correlacionados con los avances de los objetivos y plan de acción del CONPES 3990 "Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030", se hace necesario modificar la Resolución 024 de 2014.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- MODIFICACIÓN, modificar expresamente la Resolución No. 024 2014 "Por la cual se actualiza el Comité Técnico Nacional de Alerta por Tsunami" A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el comité adoptará el nombre de *Comité Técnico Nacional de Asuntos de Tsunami*, así como las demás disposiciones aquí señaladas.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO, el Comité Técnico Nacional de Asuntos de Tsunami CTN AT Integrará los esfuerzos y capacidades de las instituciones que lo conforman para generar acciones que mejoren la gestión del riesgo por tsunami enfocadas en conocimiento, reducción y preparación ante tsunami en territorios marino-costeros.

ARTÍCULO 3°.- FUNCIONES, el Comité Técnico Nacional de Asuntos de Tsunami deberá:

1. Orientar la ejecución de actividades que contribuyan a la apropiación social del conocimiento sobre tsunami en el territorio marino costero.
2. Orientar la generación de información y el desarrollo de actividades que sirvan como insumo para las acciones de conocimiento, reducción y preparación ante tsunami.
3. Servir de foro técnico para la generación de comunicaciones nacionales sobre el escenario de tsunami en Colombia, que orienten a las comunidades y entidades territoriales frente a las acciones a desarrollar para la gestión del riesgo por tsunami.
4. Contribuir de manera integral al cumplimiento de los objetivos, funciones y labores designadas con ocasión de la implementación y desarrollo del decenio de las ciencias oceánicas.

ARTÍCULO 4°.- CONFORMACIÓN, el Comité Técnico Nacional de Asunto de Tsunami estará conformado por los siguientes miembros:

1. Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería)
2. Ministerio de Transporte (MinTransporte)
3. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)
4. Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC)
5. Ministerio de Educación Nacional (MinEducación)
6. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MinVivienda)
7. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente)
8. Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación (MinCiencias)
9. Departamento Nacional de Planeación (DNP)
10. Armada de Colombia (ARC)
11. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)

12. Dirección General Marítima (DIMAR)
13. Servicio Geológico Colombiano (SGC)
14. Instituto Geográfico Agustín Codazzi - (IGAC)
15. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)
16. Defensa Civil Colombiana (DCC)
17. Cruz Roja Colombiana (CRC)

ARTÍCULO 5°. - INVITADOS PERMANENTES, el Comité Técnico Nacional de Asuntos de Tsunami contará con los siguientes invitados permanentes:

1. Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)
2. Universidad Nacional de Colombia (UNAL)
3. Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (UDCA).
4. Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés (INVEMAR)
5. Corporación OSSO
6. Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC)
7. Universidad del Norte (Uninorte)
8. Federación Colombiana de Municipios (FCM)

ARTÍCULO 6°. - REGLAMENTACIÓN, el Comité Técnico estará sujeto a las disposiciones dadas en la resolución 024 de 2020, por medio de la cual se expidió el reglamento general de Comités Técnicos y Mesas Técnicas Nacionales de la Comisión Colombiana del Océano

ARTÍCULO 7°. - VIGENCIA, la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 024 de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 MAY 2022

Capitán de Navío JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR

SECRETARIO EJECUTIVO COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO

Elaboró: William Monroy Moreno (ASJUL)

Revisó: S3. Jasson Pérez Cabarcas

Aprobó: CF. Julio Cristancho Rivera